

13/2023 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN REDES Y ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2023, ha tenido entrada telemática, en este Consejo, la solicitud de Informe del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte al borrador de la **Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas para la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo el coordinador Dña. Rosario Lázaro.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La Orden consta de 14 artículos, agrupados en cuatro capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y dos disposiciones finales, precedido de la parte expositiva.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

Artículo 2. Identificación del título.

Artículo 3. Perfil profesional del título.

Artículo 4. Entorno profesional en el que se va a ejercer la actividad.

CAPÍTULO III: Enseñanzas del ciclo formativo

Artículo 5. Objetivos generales.

Artículo 6. Módulos profesionales y duración del ciclo formativo.



Artículo 7. Objetivos, contenidos y orientaciones pedagógicas de cada módulo profesional.

Artículo 8. Espacios formativos y equipamientos mínimos.

Artículo 9. Profesorado.

Artículo 10. Promoción en el ciclo formativo.

Artículo 11: Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

CAPÍTULO IV: Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Artículo 12. Acceso a otros estudios.

Artículo 13. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 14. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.

Disposición adicional primera. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.

Disposición adicional segunda. Oferta a distancia del presente título.

Disposición adicional tercera. Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.

Disposición transitoria única. Proyecto curricular y programaciones didácticas.

Disposición final primera. Implantación del nuevo currículo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones generales al borrador del Decreto

1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el borrador de la **Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas para la Comunidad Autónoma de Aragón**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

1.2.- Además, el Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte acompañe la tramitación de la norma de un *Informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del proyecto de Orden*, en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que “los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa”.



- 1.3.-** Asimismo, el Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte acompañe la tramitación de la norma de un *Informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad del proyecto de Orden*, como establece la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, que establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.
- 1.4.-** También este Consejo valora positivamente la ampliación de la oferta educativa de Formación Profesional con el establecimiento del currículo del título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas. En el Informe 2022 sobre la situación del sistema educativo en Aragón referido al curso 2020-2021 se recoge en su apartado 10 la propuesta 30 que hace referencia a “la relevancia que la Formación profesional está teniendo en la sociedad, se considera muy positivo todos los programas y proyectos que se están realizando para potenciar estas enseñanzas, proponiendo por parte del Consejo Escolar mantener e incrementar dichas iniciativas”.

2.- Consideraciones al articulado

- 2.1.- Artículo 3:** se sugiere incorporar al texto: “...son los que se definen en el **artículo 3** del Real decreto...”
- 2.2.- Disposición final primera:** se sugiere incorporar al texto lo siguiente: “...a partir del **inicio del curso escolar...**”

Zaragoza, 30 de mayo de 2023

Texto aprobado, por unanimidad, en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023. En el momento de la votación hay 25 Consejeras/os presentes, más Presidente y Vicepresidente. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.



Fdo.: Esmeralda Sanz Barranco